



**Versión Estenográfica de la Vigésima Segunda Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día **treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado David Martínez del Razo**, actuando como Secretarias las Diputadas **Reyna Flor Báez Lozano** y **Maribel Cervantes Hernández**; **Presidente** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; enseguida la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, gracias **Presidente** con el permiso de la mesa, **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar**; **Diputada Gabriela Hernández Islas**; **Diputado Jaciel González Herrera**; **Diputada Lorena Ruiz García**; **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin**; **Diputado Vicente Morales Pérez**; **Diputada Madai Pérez Carrillo**; **Diputado David Martínez del Razo**; **Diputada Maribel León Cruz**; **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**; **Diputada Anel Martínez Pérez**; **Diputado Bladimir Zainos Flores**; **Diputado Emilio De la Peña Aponte**; **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**; **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**; **Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez**; **Diputada Blanca Águila Lima**; **Diputada Laura Yamili Flores Lozano**; **Diputado Silvano Garay Loredo**;

Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocado Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Quinta Legislatura. **Presidente** dice, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Blanca Águila Lima**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veintiséis. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta de manera respetuosa a las autoridades municipales del Estado de Tlaxcala a fin de que, en congruencia con lo estatuido por la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala, destinen y, en su caso, incrementen la cantidad de espacios de estacionamiento para personas con discapacidad y/o con movilidad limitada en espacios públicos y en estacionamientos autorizados; que presenta la Diputada Gabriela Hernández Islas. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **4.** Lectura de la

correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de los presentes. - - - - -

**Presidente** dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veintiséis; en uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintidós** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día

veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

**Presidente** dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Hernández Islas**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que **se exhorta de manera respetuosa a las autoridades municipales del Estado de Tlaxcala a fin de que, en congruencia con lo estatuido por la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala, destinen y, en su caso, incremente la cantidad de espacios de estacionamiento para personas con discapacidad y/o con movilidad limitada en espacios públicos y en estacionamientos autorizados**; enseguida la Diputada Gabriela Hernández Islas dice, gracias Presidente, muy buenos días saludo con mucho aprecio a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación presentes, al público que nos acompaña, y desde luego a quienes nos siguen a través de las redes sociales, **HONORABLE ASAMBLEA. PRESENTE.** La que suscribe **DOCTORA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO MORENA** de esta LXV Legislatura del Estado de Tlaxcala, con la facultad que me confieren los artículos 45 y 54 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tlaxcala; y 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA A FIN DE QUE, EN**

**CONGRUENCIA CON LO ESTATUIDO POR LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA, DESTINEN Y, EN SU CASO, INCREMENTEN LA CANTIDAD DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O CON MOVILIDAD LIMITADA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EN ESTACIONAMIENTOS AUTORIZADOS,** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El 10% de la población mundial presenta algún grado de discapacidad. En México, se conoce que el 2.3% de su población, tiene algún tipo de discapacidad por lo que es necesario brindarles facilidades para lograr una verdadera inclusión a una vida social, activa y productiva, que contribuya a un mejor estado de bienestar físico, psicológico y social. Las diversas leyes para personas con discapacidad en el país, con el fin de evitar la discriminación y fomentar la inclusión de las personas con discapacidad a una vida social, activa y productiva, que contribuya a un mejor estado de bienestar físico, psicológico y social, de manera general, establecen que **los gobiernos en sus diferentes niveles deben proporcionarles espacios adecuados de movilidad y áreas especiales de estacionamiento y estancia, mientras trabajan o realizan tramites en espacios públicos gubernamentales y de esparcimiento.** Ahora bien, el acuerdo sobre estacionamientos accesibles en espacios públicos para personas con discapacidad en México, tiene su base en la *Ley General de Movilidad y Seguridad Vial*, que establece que **en todos los lugares públicos con estacionamiento, deben tener cajones de fácil acceso para**

**personas con discapacidad en establecimientos de atención médica y otros lugares públicos.** Así, para el caso de nuestra Entidad, la *Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala*; en su artículo 6, fracción V, aduce que estacionamiento es el “Espacio físico o lugar utilizado para detener, custodiar y guardar un vehículo por tiempo determinado” y, en la fracción VI, define al estacionamiento en vía pública como el “Espacio físico determinado por la autoridad en la vialidad para detener vehículos”. En el primer caso se refiere a los estacionamientos privados, en los cuales se deben destinar espacios de uso para personas con discapacidad y estos **deben estar ubicados lo más cerca posible a los accesos del establecimiento**, con ruta libre de obstáculos hasta la entrada del lugar, las circulaciones deben ser al mismo nivel o con rampa para compensar desniveles de banqueta. La citada *Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Tlaxcala*, en su artículo 7, fracción VIII, “Inclusión e Igualdad”, señala que se deben “Atender de forma incluyente, igualitaria y sin discriminación las necesidades de todas las personas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad”. Esta misma legislación impone deberes legales a los Ayuntamientos, pues tal y como lo establece el Artículo 51 fracción XII de la invocada *Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Tlaxcala*, deberán “Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad o con movilidad limitada, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de

*gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general*". Por lo mencionado, los ayuntamientos están siendo omisos respecto de sus obligaciones legales fijadas en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Tlaxcala, pero además están contraviniendo los principios y normas de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala en materia del derecho a la inclusión y a la accesibilidad, además de contravenir con su omisión a la Carta Magna y a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Si tales omisiones y atropellos a los derechos humanos no bastasen, los ayuntamientos están contraviniendo la Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003 la cual establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en estacionamientos. Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto determinar los requisitos arquitectónicos mínimos que deberán cumplir los estacionamientos públicos y privados autorizados para Personas con Discapacidad, así como en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud y gubernamentales, para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en esos espacios. Conforme a la citada Norma Oficial, los estacionamientos deben tener las siguientes características: a) Las dimensiones para cajón de estacionamiento, deben ser de 3.80 metros de frente por 5.00 metros de fondo. b) En los cajones de estacionamiento, deben existir señalamientos en piso con el símbolo de accesibilidad para personas con discapacidad, con dimensiones de 1.60 metros al centro del cajón y un letrero vertical con el mismo símbolo, conforme al numeral 6.2 de esta Norma. c)

Deben ubicarse señalamientos con símbolos internacionales de conducción, de prevención, de seguridad e indicativos en áreas de acceso, servicios, tránsito y estancia. d) Ubicación cercana a la entrada principal. e) Señalamientos claros para su localización. En nuestro Estado, la gran mayoría de espacios destinados a Personas con Discapacidad y/o movilidad reducida no sólo no cumplen con los lineamientos básicos de accesibilidad fijados en la Norma Oficial Mexicana y en normativa estatal, sino que además no son respetados por personas que no presentan ningún tipo de discapacidad, haciendo uso indebido de estos espacios lo cual demuestra falta de cultura vial pero también falta de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad. Pues bien, uno de nuestros deberes como representantes populares es velar por los derechos humanos de toda la población que vive dentro del entorno estatal, sin discriminación y con los principios de igualdad e inclusión, por ende y ante la solicitud reiterada de diversos grupos de personas con discapacidad, es que esta LXV Legislatura debe aprobar esta iniciativa y hacer el llamado correspondiente a efecto de que los ayuntamientos cumplan con sus mandatos normativos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE TLAXCALA A FIN DE QUE, EN CONGRUENCIA CON LO ESTATUIDO POR LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA, DESTINEN Y,**

**EN SU CASO, INCREMENTEN LA CANTIDAD DE ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O CON MOVILIDAD LIMITADA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EN ESTACIONAMIENTOS AUTORIZADOS**, para quedar como sigue **ACUERDO. PRIMERO.** Se exhorta de manera respetuosa a las autoridades municipales del Estado de Tlaxcala, a dar cumplimiento cabal a sus obligaciones legales que le señala la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala y la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala y destinen y en su caso incrementen la cantidad de espacios de estacionamientos para personas con discapacidad y/o movilidad limitada, teniendo como mínimo 5 espacios tratándose de espacios públicos y 3 en estacionamientos autorizados. **SEGUNDO.** Se exhorta respetuosamente a las autoridades municipales del Estado de Tlaxcala, a imponer las sanciones correspondientes a personas que sin contar con discapacidad o movilidad reducida, hagan uso de estos espacios. **TERCERO.** Se exhorta respetuosamente a las autoridades municipales del Estado de Tlaxcala, a imponer sanciones a los llamados “estacionamientos autorizados” de particulares y abiertos al público que no cumplan con la asignación de los espacios dirigidos a personas con discapacidad o con movilidad reducida y/o no cumplan con los requisitos que para ello les señala la norma estatal y federal. **CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que comunique el contenido del presente Acuerdo a las personas titulares de las Presidencias Municipales, para

los efectos legales conducentes. **QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. **ATENTAMENTE. DRA. GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS, DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA;** **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales; a la de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

**Presidente** dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual **se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas;** enseguida la Diputada Maribel León Cruz dice, gracias Presidente, muy buenos días a todas y a todos, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe, en fecha veintiséis de marzo de la presente anualidad, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 055/2026**, que contiene el oficio número **D.G.P.L. 66-11-5-1469**, de fecha veinticinco de marzo del año en curso, que suscribe la **Diputada Julieta**

**Villalpando Riquelme**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual remite a esta Soberanía, la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de limite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas**, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado; se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** El pasado tres de marzo del año en curso, la titular del Poder Ejecutivo Federal, presentó ante la presidencia de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, **la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas. 2.** En sesión de fecha once de marzo del presente año, fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Senadores, el dictamen presentado por las comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos que contiene el **Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas. 3.** Siguiendo el trámite legislativo, con fecha, veinticinco de marzo del presente año,

fue aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados Federal, el dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, que contiene la Minuta Proyecto de Decreto materia del presente dictamen, ordenando su envío a los Congresos de las Entidades Federativas, requiriendo su proceder en los términos que señala el artículo 135 de la Constitución Política Federal. 4. Mediante oficio de fecha veintiséis de marzo del año que transcurre, el titular de la Secretaría Parlamentaria, en cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía, remitió a la Comisión que suscribe, el oficio número **D.G.P.L. 66-11-5-1469**, suscrito por la **Diputada Julieta Villalpando Riquelme**, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Con los antecedentes narrados, esta Comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente: *"Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México."* ...; **II.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, *"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos ..."* En este mismo sentido el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, prescribe que: *"Decreto es toda resolución*

*sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos ...* " De igual forma, el artículo 10 Apartado A, fracción V del citado ordenamiento Legal, establece: **"Artículo 10. Serán emitidas las resoluciones siguientes: A. Decretos: V. Aprobación o no de la minuta proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. "** Las fracciones I y VII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones, entre otras obligaciones específicas, las siguientes: **"Artículo 38. A las comisiones ordinarias genéricamente les asistirán las atribuciones siguientes: I. Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados; ... "VII. Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados ... "** Estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas; circunstancias de trámite legislativo que hacen posible la formulación del presente dictamen. Por cuanto hace a las facultades de esta Comisión Dictaminadora, para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, es aplicable lo prescrito en el artículo 57, fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, al señalar que: **"Artículo 57. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el conocimiento de los asuntos siguientes: I. De la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la**

***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ... " III.***

Con base en lo anteriormente expuesto, está justificada la competencia del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la Minuta Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen. Por lo que se procederá a su análisis, sirviendo de apoyo los planteamientos procedentes al tenor de los razonamientos siguientes: La titular del Poder Ejecutivo Federal, para sustentar su iniciativa, expresó lo siguiente: [...] A más de siete años de iniciado el proceso de transformación en nuestro país, el Gobierno de México ha ampliado y consolidado diversos derechos sociales con el propósito de garantizar un Estado de bienestar con seguridad, justicia y desarrollo económico con igualdad. Este esfuerzo ha tenido como ejes centrales la dignificación del trabajo, el fortalecimiento de los ingresos laborales y la protección social de las personas a lo largo de su vida. En ese marco, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece como uno de sus compromisos fundamentales la construcción de una república con trabajo y salario justo, en la que los salarios crezcan por encima de la inflación y se avance de manera progresiva hacia mejores condiciones de retiro. De manera específica, el Eje General número 3, "Economía moral y trabajo", prevé como objetivo prioritario el logro de pensiones dignas, con especial atención a las personas con menores ingresos. Para alcanzar dichos objetivos, el Estado debe asumir un papel activo y vigilante, asegurando que las políticas de remuneraciones y pensiones se conduzcan bajo criterios de justicia, proporcionalidad y equidad, de modo que se conviertan en un medio efectivo para consolidar el bienestar social. El artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece con

claridad que las personas servidoras públicas de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de sus entidades, dependencias, administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, deben recibir una remuneración adecuada e irrenunciable, acorde con las responsabilidades inherentes a su función. La disposición constitucional referida se vincula de manera directa con el principio de austeridad republicana, el cual parte de la premisa que los recursos públicos deben destinarse al bienestar general, evitando la existencia de privilegios económicos en perjuicio de la sociedad. Así, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos humanos y adoptar las medidas legislativas y administrativas necesarias para asegurar el ejercicio de los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Sin embargo, algunas pensiones y jubilaciones financiadas con recursos públicos se han apartado de estos principios, particularmente en el sector paraestatal, al generar percepciones que resultan desproporcionadas frente al promedio de la población. Estas jubilaciones y pensiones han derivado en compromisos presupuestarios que afectan la capacidad financiera de los entes públicos que los sostienen y que, en el largo plazo, pueden comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas en detrimento del bienestar colectivo. La presente iniciativa responde a la necesidad de revisar y ordenar el sistema de jubilaciones y pensiones del sector paraestatal, a partir de una lectura armónica y sistemática de los artículos 127 y 134 constitucionales, los cuales establecen que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e

irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, al tiempo que no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal; así como los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. ...; En consecuencia, resulta impostergable establecer un límite a los esquemas de jubilaciones y pensiones financiados con recursos públicos, en lo concerniente a la Administración Pública Paraestatal en sus tres niveles de gobierno, fortaleciendo así la coherencia del orden constitucional y la justicia en el uso de los recursos de la Nación. [...] **IV.** Por lo expuesto, resulta imperativo destacar que, las cámaras del Congreso de la Unión plantean lo siguiente: El objetivo principal de la minuta es establecer un límite constitucional a los esquemas de las jubilaciones y pensiones de las personas exservidoras públicas, particularmente en el sector paraestatal, en sus tres órdenes de gobierno, el cual no podrá exceder de la mitad de la remuneración establecida para la persona titular del Ejecutivo federal. Este precepto surge bajo la necesidad de establecer un límite claro y uniforme sobre el uso de los recursos públicos destinados a las remuneraciones por el desempeño de la función, empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas. Con ello se procura evitar excesos, garantizar la racionalidad presupuestaria y asegurar que el gasto se ejerza de forma eficiente. En la práctica, diversos regímenes de pensiones permiten que exservidores públicos, particularmente en el sector paraestatal, reciban montos excesivos frente al límite de remuneración que fija la propia Constitución. Esta situación no solo produce asimetrías en el

sistema público, sino que resulta contradictoria con los principios previstos en el artículo 134 constitucional, a saber: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. La reforma parte de una premisa clara: existen pensiones y jubilaciones financiadas con recursos públicos que se han apartado de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, particularmente en el sector paraestatal ... al generar percepciones que resultan desproporcionadas frente al promedio de la población. Lo anterior resulta contrario al principio de austeridad, pues, sin duda, las jubilaciones y pensiones que superan ampliamente los parámetros constitucionales en materia de remuneración conllevan a mantener un esquema que se aparta de los principios de proporcionalidad, equidad y racionalidad presupuestaria del gasto público. Al establecer en la Carta Magna un monto máximo que se puede recibir cuando dicha prestación se financia con recursos del Estado, se permitirá adecuar este beneficio social otorgado a las personas trabajadoras dentro de los límites y principios constitucionales, acotando privilegios que resultan desproporcionados frente al promedio de la población. Este objetivo no implica la supresión del derecho a la pensión, sino la regulación del monto máximo que se puede recibir cuando dicha prestación se financia con recursos públicos, para que se mantenga dentro de los principios constitucionales. De la misma manera, la minuta de mérito pretende hacer frente a la inequitativa situación prevaleciente en nuestro país en la que miles de exservidores públicos de diversas entidades paraestatales perciben pensiones que superan ampliamente el promedio nacional, situación que ha derivado en compromisos presupuestarios que afectan la capacidad financiera

de los entes públicos que los sostienen lo que, a largo plazo, puede comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas en detrimento del bienestar colectivo. Así, se busca poner un límite a diversos regímenes de pensiones que permiten que exservidores públicos del sector paraestatal reciban montos excesivos, para hacerlo compatible con el tope de remuneración fijado en la fracción II del párrafo segundo del Artículo 127 constitucional, el cual establece que "ningún servidor público podrá recibir remuneración ... por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente". La reforma propuesta solamente establece parámetros constitucionales para la percepción de recursos públicos en materia de jubilaciones y pensiones, particularmente en el sector paraestatal, en congruencia con los principios de austeridad, racionalidad y responsabilidad hacendaria Así, la propuesta busca cumplir también con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 134 de la Carta Magna, en el sentido de que "los recursos económicos que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer a los objetivos a los que estén destinados".

V. Por lo expuesto, la Comisión que suscribe, estima que los razonamientos vertidos por las cámaras, son acertados frente a la implementación de la reforma propuesta, asimismo a efecto de proveer la presente, es menester considerar que: Si bien es cierto, las pensiones se clasifican en contributivas y no contributivas, las primeras se financian con aportaciones de trabajadores y

empleadores, mientras que las segundas son cubiertas directamente por el Estado. A su vez, las pensiones contributivas pueden ser de beneficios definidos, donde el Estado garantiza el monto de la pensión, o de cuentas individuales, donde el monto depende del ahorro acumulado por cada trabajador. Bajo esta premisa, la reforma al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene por objeto establecer un límite constitucional expreso a los regímenes de jubilaciones y pensiones de las personas exservidoras públicas, en particular de aquellas adscritas al sector paraestatal en los tres órdenes de gobierno, determinando que dichas percepciones no podrán exceder de la mitad de la remuneración asignada a la persona titular del Ejecutivo Federal. Por ello, la incorporación de este parámetro en el texto constitucional responde a la necesidad de sujetar las prestaciones financiadas con recursos públicos a criterios de proporcionalidad, racionalidad y control del gasto, acotando esquemas que han derivado en beneficios desproporcionados frente al ingreso promedio de la población. Asimismo, la propuesta normativa atiende a la existencia de regímenes pensionarios que permiten la percepción de montos significativamente superiores al estándar nacional, lo que ha generado presiones estructurales sobre las finanzas públicas de los entes obligados, comprometiendo su viabilidad presupuestaria y la sostenibilidad del gasto público en el mediano y largo plazo. En este sentido, la reforma busca armonizar dichos regímenes con el principio de tope remuneratorio previsto en la fracción II del párrafo segundo del propio artículo 127, conforme al cual ningún servidor público podrá percibir una remuneración superior a la establecida para la persona

titular del Ejecutivo Federal, extendiendo dicha lógica limitativa a las prestaciones de retiro cuando éstas se financien con cargo al erario. De igual manera, la iniciativa se alinea con el mandato previsto en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que los recursos económicos del Estado deben administrarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, garantizando su adecuada orientación al interés público. Es así que la seguridad social responde a una lógica de solidaridad colectiva y de tutela frente a riesgos socialmente compartidos, por lo que las pensiones pagadas por el erario deben conservar su naturaleza de instrumento de protección social, y no convertirse en beneficios individuales desproporcionados que comprometan la racionalidad del gasto público. Bajo esa premisa, la reforma propuesta no atenta contra el derecho de toda persona a recibir una pensión digna; por el contrario, lo preserva y lo garantiza para las futuras generaciones que lo necesiten. En consecuencia, la reforma persigue la contención de distorsiones en los sistemas pensionarios del sector público, mediante la imposición de un límite constitucional que contribuya a la disciplina financiera, la equidad en la distribución del gasto y la observancia de los principios de austeridad. De esta manera, el establecimiento de un límite constitucional a las jubilaciones y pensiones máximas financiadas con recursos públicos, constituye una medida necesaria y de atención prioritaria, pues dicha intervención normativa permitirá ordenar los regímenes pensionarios vigentes, acotar beneficios desproporcionados y contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas. Por tal motivo, esta Comisión Dictaminadora, estima que la

Minuta objeto de análisis representa una actualización constitucional pertinente y razonable, orientada a fortalecer la administración de los recursos de la Nación, en estricto apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **VI.** Por las consideraciones antes expuestas, resulta eficazmente motivada y sustentada la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas, remitida por el Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados; por lo que se pone a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de límite a las jubilaciones y pensiones de las entidades públicas,** para quedar como sigue: **Artículo Único.-** Se reforman del párrafo segundo, las fracciones II y III, y se adicionan a la fracción IV del mismo párrafo segundo, los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 127. ...; ...; I. ...; II. Ninguna persona servidora pública** podrá recibir remuneración, en

términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para **la persona titular del Ejecutivo Federal** en el presupuesto correspondiente. **III. Ninguna persona servidora pública** podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para **la persona titular del Ejecutivo Federal** en el presupuesto correspondiente. **IV. ...; En cualquier caso, las jubilaciones o pensiones del personal de confianza a cargo de los organismos descentralizados, las empresas públicas del Estado, las sociedades nacionales de crédito, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos constitutivos de entidades paraestatales, todos del Gobierno Federal, así como los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, las empresas públicas y los fideicomisos públicos, de las entidades federativas y de los municipios, no deberán exceder de la mitad de la remuneración establecida para la persona titular del Ejecutivo Federal en el presupuesto correspondiente. Las disposiciones e instrumentos jurídicos que regulen la relación laboral no podrán establecer condiciones que superen el límite establecido en el párrafo que antecede. Quedan excluidas de lo previsto en el segundo párrafo de esta fracción: a) Las Fuerzas Armadas; b) Las jubilaciones o pensiones que se constituyan a**

partir de las aportaciones voluntarias a los sistemas de ahorro para el retiro basados en cuentas individuales; c) Las jubilaciones o pensiones constituidas a partir de aportaciones sindicales en los sistemas de ahorro complementarios, y d) La pensión no contributiva a que se refiere el artículo 40. de esta Constitución. V. y VI. ...; Transitorios. **Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación. **Segundo.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto todas las jubilaciones o pensiones que no estén excluidas conforme a la fracción IV del artículo 127 Constitucional, y que se hayan otorgado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán ajustarse al límite establecido en el párrafo segundo de dicha fracción, incluyendo las que se encuentren vigentes. Los entes públicos a que se refiere el párrafo segundo, fracción IV, del artículo 127, con las excepciones previstas en dicha fracción, deberán revisar y, en su caso, adecuar los contratos, las disposiciones, las condiciones generales de trabajo y demás instrumentos jurídicos que prevean planes de pensiones o jubilaciones, para que se ajusten a lo previsto en el presente Decreto. **Tercero.-** Los haberes de retiro concedidos conforme al marco constitucional vigente con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se conservarán en los términos en que fueron reconocidos. **Cuarto.-** Las aportaciones que realice el Estado a cuentas individuales o planes complementarios de pensiones o jubilaciones de las personas servidoras públicas de las entidades paraestatales del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los municipios, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se

sujetarán al límite previsto en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 127 de la Constitución. **Quinto.-** En un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar y, en su caso, adecuar el marco jurídico aplicable, a fin de hacerlo congruente con lo dispuesto en el presente Decreto. **Sexto.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gastos que intervienen en su aplicación, por lo que no se autorizarán ampliaciones de recursos a dichos ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes y tampoco podrán incrementar su presupuesto regularizable en servicios personales ni de gasto de operación. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, PRESIDENTE; DIP. EVER ALEJANDRO**

**CAMPECH AVELAR, VOCAL; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO, VOCAL; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN, VOCAL; DIP. SILVANO GARAY LOREDO, VOCAL; DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL;** es cuanto **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz. En uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maribel León Cruz, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; a continuación, asume la Primera Secretaría la Diputada Reyna Flor Báez Lozano; **Secretaría** dice, **veinticuatro** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de los

presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Madaí Pérez Carrillo; ¿En pro o en contra Diputada? enseguida la **Diputada Madaí Pérez Carrillo** dice, buenos días a todos, Honorable Asamblea, los que nos acompañan, hago uso de esta Tribuna para razonar mi voto a favor de esta reforma constitucional de profundo calado ético, financiero y social. Una reforma donde no solo revisamos cifras, sino redefinimos principios, reordenamos el gasto y reivindicamos la justicia. La reforma al artículo 127 de nuestra Constitución Federal tiene un propósito claro y contundente, terminar con los privilegios desproporcionados y garantizar que el dinero del pueblo se ejerza con responsabilidad, equidad y sentido social. No puede haber república justa cuando existan pensiones que superan por decenas de veces el ingreso promedio de una familia mexicana. No puede haber estado social cuando unas cuantos reciben beneficios excesivos mientras millones de personas luchan por una pensión digna. Hoy esta reforma establece un principio fundamental. Ninguna jubilación financiada con recursos públicos podrá exceder la mitad de la remuneración de las de la persona titular del Ejecutivo Federal. Esto no es un acto de restricción, es un acto de justicia. Es reconocer que el sistema de

pensiones debe ser un instrumento de protección social y un mecanismo de privilegio individual que comprometa el bienestar colectivo. Compañeras y compañeros, en Tlaxcala conocemos bien el valor del trabajo honesto. Aquí en nuestros municipios, en nuestras comunidades, miles de trabajadores, maestros, policías, personal de salud, trabajadores administrativos, han entregado su vida al servicio de los demás y es a ellos, precisamente a ellos a quienes esta reforma protege, porque mientras unos cuantos han accedido históricamente a pensiones desproporcionadas, la gran mayoría enfrenta una incertidumbre sobre su retiro. Esta reforma corrige esa asimetría, ordena el sistema y fortalece su sostenibilidad. Cada peso que hoy se destina de manera desproporcionada pensiones privilegiadas es un peso que deja de invertirse en caminos rurales, en clínicas, en escuelas o en programas sociales. Cada exceso que hoy se corrige es una oportunidad que se abre para quien más lo necesita. Y es esa la esencia de esta reforma, liberar recursos públicos para destinarlos a las verdaderas prioridades de nuestro pueblo. No se trata de afectar derechos adquiridos legítimamente ni de vulnerar la seguridad social. Por el contrario, la reforma establece con claridad excepciones para proteger pensiones contributivas, ahorros individuales y derechos sociales fundamentales. Se trata de poner orden, de actuar con responsabilidad y de garantizar que el sistema es sostenible para las futuras generaciones. Porque no podemos mostrar un sistema quebrado. Porque no podemos seguir permitiendo que el interés de unos cuantos comprometa el bienestar de millones. Compañeras y compañeros diputados, el artículo 134 de la Constitución Federal nos obliga a ejercer los recursos públicos con

eficiencia, economía, transparencia y honradez. Esta reforma es precisamente la materialización de este mandato, es la consolidación de un principio republicano fundamental. El poder público no es para el beneficio personal, es para el servicio colectivo. Hoy desde Tlaxcala tenemos la oportunidad de hacer historia, de respaldar una transformación que busca justicia, equilibrio y responsabilidad. de decirle a México que este Congreso está el lado de la del lado de la equidad, de honrar la confianza de quienes de quienes nos eligieron y demostrar que cuando se trata del interés superior de la nación sabemos estar a la altura de nuestra historia. Por ello, convicción, con responsabilidad y con profundo sentido de justicia social, manifiesto mi voto a favor del presente proyecto. Porque México merece un sistema de pensiones justo, porque Tlaxcala merece finanzas sanas y porque el servicio público debe ser siempre un acto de honor y no de privilegios. Es cuánto. **Presidente** dice, gracias Diputada. Se concede uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Yamili Flores Lozano; ¿A favor o en contra Diputada? Enseguida la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, a favor Presidente. Buenos días a todas y todos. Compañeras y compañeros diputados. Es indudable que el actual gobierno federal está haciendo esfuerzos por ahorrar y allegarse la mayor cantidad de recursos para solventar programas sociales, desabasto de medicamentos e insumos hospitalarios, demandas presupuestarias de los municipios y de los estados, particularmente para servicios básicos y de seguridad pública, subvenciones y estímulos para gasolinas y productos agropecuarios, solo por mencionar alguna de las necesidades que han hecho crisis desde el sexenio anterior. Por ello se han propuesto reformas que

buscan ganar recursos a costa de libertades y democracia como la fallida reforma electoral y el impulso al llamado plan B. Pero hay reformas que aunque buscan el allegamiento de recursos, suelen ser bien vistas cuando se trata de quitar privilegios personales que no vulneran principios democráticos y buscan mayor justicia y proporcionalidad entre la población del país. La reforma al artículo 127 de la Constitución Federal, por lo que se ponen límites a las pensiones de los servidores públicos con derecho a ello. Desde luego que es un acto de justicia y de equidad respecto a quienes reciben modestas pensiones comparándolas con quienes reciben pensiones millonarias, incluso con pocos años de servicio. Las llamadas pensiones doradas y las pensiones opacas son solo una muestra de la desigualdad social y económica que tenemos en el país. Y si esta reforma permite reducirla, aunque sea mínima y parcial, pues debe ser apoyada. Se trata de quitar privilegios individuales que han favorecido a unas cuantas personas y que además se han prestado actos de corrupción para ser otorgadas con montos altísimos. Al someterse la minuta de reforma constitucional a consideración de las legislaturas estatales, solo está la posibilidad de aprobarla o desaprobala, sin oportunidad de que desde lo local pueda modificarse, pero eso no nos quita el derecho de criticar, comentar o advertir posibles consecuencias en caso de ser aprobada. En este sentido, la reforma propone que ningún servidor público, ya sea federal o estatal, pueda tener una pensión superior al equivalente a la mitad de lo que gana el o la titular de la presidencia de la República. Solo esperemos que en el futuro no haya muchas personas que quieran pensionarse con ese tope, ese no es el problema de la

presente reforma. El problema está en el artículo segundo transitorio, el cual establece que el límite máximo que puedan tener una persona pensionada tendrá efectos retroactivos para quienes a la fecha en que se apruebe la reforma tienen una pensión superior a ese límite. Se trata de un tema que en lo superficial puede ser eminentemente jurídico, pero en el fondo adquiere relevancia en algo que la Suprema Corte aún no resuelve con claridad, ya que afecta la esfera de los derechos humanos en los casos en donde está en juego algún principio básico, como el de la seguridad jurídica que establece y garantiza la propia Constitución, como es la protección contra la retroactividad de la ley. Y en ese y es el tema que nos ocupa, afecta lo que se denomina derechos adquiridos, es decir, afecta el derecho a recibir como pensión una cantidad superior al límite que contiene la reforma, el cual fue adquirido precisamente antes de la reforma. Quien tenga una pensión dorada seguramente buscarán pararse y en ese procedimiento es donde se darán las definiciones. Bueno, espero que las definiciones ocurran con prontitud, con objetividad, con imparcialidad y profesionalismo de quienes integran el nuevo poder judicial votado con acordes. Independientemente de si hay pronunciamiento o no de la Corte, la reforma en sí que establece límites a las pensiones de personas servidoras públicas es un avance concreto, mínimo y parcial, pero tangible de justicia e igualdad. Solo esperemos que las pensiones o apoyos que reciban exgobernadoras o exgobernadores o quienes fueran altos funcionarios no solo se reduzcan, sino que no ocurran o se acaben. Pues porque dar una pensión privilegiada o dorada a quien desempeñó un cargo por tres o 6 años es una ofensa para la enorme mayoría de los trabajadores de

este país, quienes reciben en promedio entre 6 y 8,000 pesos mensuales por alrededor de 30 años de trabajo productivo y explotación por parte del capital. y resulta una mayor ofensa cuando alrededor del 70% de adultos mayores no reciben pensión contributiva por haber sido trabajadores informales o no cubrir las exigencias legales. La llamada cuarta transformación ha pregonado austeridad para el ejercicio de gobierno y medianía respecto a los ingresos de los servidores públicos, aunque en la realidad haya derroche de recursos en obras mal planeadas, en servicios ineficientes, en promoción de personas “*candidateables*” y salarios reales con canonjías y preventas que van más allá de esa medianía. Solo espero que llegado el momento no tengan pensiones doradas ni privilegios de seguridad después de su mandato, a quienes invito desde ahora hacerle caso a la Presidenta Sheinbaum o hacer un lado los privilegios hoy traducidos en salarios poco claros, en vehículos blindados para el servicio de la ostentación, en despilfarro de recursos en informes inconstitucionales disfrazados de encuentros tlaxcaltecas, en promociones de servidores públicos fuera de los tiempos electorales, en nepotismo y promociones personalizadas para perpetuar élites políticas y familiares. Porque se trata de un asunto de justicia y equidad, aunque sea mínimo y parcial, es que con relación a la minuta de reforma constitucional que reducen las llamadas pensiones doradas, mi voto es a favor. Es cuánto Presidente; **Presidente** dice, gracias Diputada, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera

económica; **Secretaría** dice, **veinticuatro** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto respectivo, y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente, y de igual forma lo remita a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos legales procedentes. - - - - -

**Presidente** dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, oficios número PMN/135/2026, PMN/136/2026 y PMN/137/2026, que envía Lourdes Salazar García, Síndico del Municipio de Nativitas, a través de los cuales solicita a este Congreso la autorización para la desincorporación de bienes muebles consistentes en vehículos oficiales que forman parte del patrimonio municipal. **Presidente** dice, **túrnense a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, escrito que dirigen el Presidente y el Secretario del Comisariado Ejidal del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, a través del cual solicita a este Congreso la grabación de la reunión celebrada

el dos de agosto de dos mil diecisiete, donde se acuerda realizar un nuevo expediente parlamentario por la Comisión de Asuntos Municipales. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, copia del escrito que dirige el Pbro. (presbítero) Abel Vásquez Gutiérrez, Párroco, así como integrantes de la Comisión de Fiesta Patronal y Semana Santa, Comité de Obras y Consejo de Pastoral Parroquial, de la Parroquia de San Felipe Apóstol, al Lic. Alberto Hernández Olivares, Presidente Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, mediante el cual le solicitan el apoyo para la celebración de la semana santa del año en curso. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.** La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, oficio número SG/4277/2025, que dirigen los Diputados integrantes de la Mesa Directiva del **Congreso del Estado de Puebla**, por el que informa de la elección e integración de la Mesa Directiva y dos vocales de la Comisión Permanente. **Presidente dice, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.** La **Diputada Maribel Cervantes Hernández** dice, escrito que dirigen representantes de las organizaciones Católicas por el Derecho a Decidir, Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia A.C., Grupo de Información en Reproducción Elegida y Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México, por el que solicitan una reunión de trabajo en materia de derechos reproductivos. **Presidente dice, esta Mesa Directiva queda debidamente enterada.** -----

**Presidente** dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Señora Diputada Reyna Flor Báez Lozano; consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano; enseguida la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación que nos acompañan, público presente la Sana y que siguen transmisión en vivo de esta sesión. En distintos estados de nuestro país y en otras partes del mundo se han registrado hechos lamentables donde la violencia ha entrado a las aulas, poniendo en riesgo la vida de estudiantes, docentes y personal educativo. En octubre del año pasado, Fabiola Ortiz Medina, maestra de psicología en COBAT 06, fue asesinada al exterior del plantel que elaboraba. ubicado en Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, incidente cuyo responsable y directo desafortunadamente fue un alumno. El día 24 de marzo del año en curso, el país se conmocionó con la noticia difundida a través de redes sociales de que ese día en una escuela preparatoria del municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, un estudiante de 15 años de edad introdujo un arma larga pretendiendo ingresar con la misma a un aula. Al impedirsele de manera sucesiva, las maestras Mariana del Rosario Sagrero y Mariana Madrigal, en el referido alumno, disparó contra ellas hiriéndolas gravemente, lo que ocasionó que más tarde ese día, desafortunadamente perdieran la vida. Recientemente se difundió también por redes sociales otro hecho lamentable ocurrido apenas

hace unos días en la escuela número 40 denominada Mariano Moreno de la localidad llamada San Cristóbal en Argentina en el que también un estudiante de 15 años de edad habría ingresado con un arma de fuego y mientras directivos, personal docente y estudiantes se congregaban en el patio del plantel para realizar un acto cívico de izamiento de bandera, realizó varios disparos privando de la vida a otro estudiante e hiriendo a cuando menos dos más. Estos hechos dan muestra de que la violencia en instituciones educativas se está convirtiendo en un fenómeno común en la comunidad internacional sin que México sea la excepción. Por desgracia, en Tlaxcala no estamos exentos. Se han reconocido casos de violencia escolar, incluso algunos han involucrado agresiones y situaciones de riesgo dentro de los planteles. Y si a esto sumamos los hechos recientes ocurridos en otras entidades del país, queda claro que la prevención no es una medida excesiva, sino una acción responsable. Es menester que tengamos claro que la escuela debe ser un siempre un espacio seguro, un lugar donde nuestras niñas, niños y adolescentes y jóvenes aprendan, convivan y crezcan en un ambiente de paz y sobre todo de respeto. Por ello, lo que está en juego no es solo la seguridad personal y la integridad física, sino el tejido social que estamos formando desde el entorno escolar. A partir de esta convicción, el pasado 5 de diciembre de 2025 presenté una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar diversas disposiciones a la ley de educación para el estado de Tlaxcala con el objetivo de regular la revisión de mochilas escolares en los niveles básico y medio superior, previendo en la ley el protocolo inherente y normado las directrices generales del mismo. Esta propuesta no busca vulnerar el derecho de la privacidad,

por lo que en la misma se plantean medidas de consentimiento informado y participación activa por parte de madres y padres de familia, otras personas que ejerzan la patria potestad de las y los estudiantes o de quienes tengan a su cargo la tutela de estos, sino que con la misma se pretende prevenir riesgos y proteger a las personas en las instituciones educativas. Por ello, solicitó de la manera más atenta y respetuosa que se continúe con el proceso legislativo para aprobar las planteamientos de esta proposición. Convencida de que será útil para tener controles adecuados respecto a los objetos y sustancias que ingresen a los planteles educativos, así como inhibir en su caso, detectar aquellas que pudieran ser riesgosas, con lo que se contribuirá a evitar tragedias como las que se han documentado recientemente y las que con anterioridad se han verificado en términos de la exposición de motivos respectivas. Como mamá de tres niñas, me queda claro que ninguna medida por sí sola resolverá el problema, pero estoy segura de que la prevención comienza en casa. se fortalece en la escuela y se consolida con autoridades comprometidas. Necesitamos que como madres y padres, tías, hermanos, familiares, estemos atentos a las acciones, a las redes sociales y señales emocionales de nuestras hijas e hijos. docentes capacitados que no solo en lo académico estén fuertes, sino en la detección temprana de conductas de riesgo e instituciones que actúen con protocolos claros respecto a los derechos humanos y sentido humano. Hacer revisión de mochilas desde casa es ejercer un ejercicio de responsabilidad y acción por el bien común. No podemos esperar que más tragedias ocurran en nuestro entorno para poder actuar. La prevención no es una opción, es una responsabilidad

compartida. Hago un llamado respetuoso a las autoridades educativas, al personal directivo y administrativo de los planteles educativos y sobre todo a las familias para que asumamos juntos esta tarea, porque educar también es proteger y proteger hoy más que nunca es un acto de conciencia, de amor y de responsabilidad social. Es cuánto Presidente; **Presidente** dice, gracias Diputada. Se concede uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Yamili Flores Lozano; por tanto, asume la Primera Secretaría la Diputada Reyna Flor Báez Lozano; enseguida la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, con su venía Presidente. Hoy al cierre de marzo de 2026 es un momento de hacer una pausa y mirar de frente lo ocurrido durante un mes que más allá de la conmemoración del 8 de marzo, evidenció con crudeza la realidad que viven miles de mujeres en Tlaxcala. Durante semanas escuchamos discursos oficiales que hablan de avances, programas sociales, acompañamiento institucional y compromiso con la erradicación de la violencia de género. Sin embargo, cuando se contrastan esas narrativas con los datos y sobre todo con las historias reales, el balance es inquietante. Las cifras son contundentes. Más del 68% de las mujeres tlaxcaltecas hemos sufrido algún tipo de violencia a lo largo de nuestra vida. En los centros de justicia para las mujeres, el Estado se mantiene como una de las proporciones más altas de violencia física a nivel nacional, 38.2% de los casos, muy por encima del promedio del país. A esto se suman niveles elevados de violencia psicológica, económica y patrimonial que configuran un problema estructural profundo y persistente. En este primer trimestre del año, colectivos han documentado al menos ocho feminicidios, además de un aumento en las llamadas de

emergencia relacionadas con violencia de género. Cada cifra representa una historia que no debió terminar así. Cada número es un recordatorio de que el problema sigue activo, vigente y en muchos casos sin respuesta efectiva. Pero más allá de los datos están los rostros. Historias como la de Lupita, una joven de 17 años que tras sobrevivir a un intento de feminicidio encontró en las instituciones no protección, sino abandono. Horas de espera, falta de personal, desorganización, trámites obsoletos. un sistema que en el momento más crítico simplemente no respondió. Este caso no es aislado, es el reflejo de una falla estructural, instituciones que existen en el papel, pero que en la práctica no garantizan atención oportuna, digna y eficaz. A esto se suma otra forma de violencia que muchas veces se minimiza, la violencia política en razón de género. La denuncia pública de la síndico de Santa Catarina Ayometla, quien acusa haber sido desplazada, limitada en sus funciones y excluida de decisiones claves, pone sobre la mesa una realidad incómoda. Incluso dentro de los espacios de gobierno, las mujeres seguimos enfrentando barreras sistemáticas para ejercer plenamente nuestros derechos. Y hay una dimensión aún más compleja, la violencia que no se denuncia, aquella que permanece oculta por miedo, dependencia económica, presión social o desconfianza en las autoridades. Esa violencia silenciosa no aparece en estadísticas, pero sostiene gran parte del problema. El 8M también dejó señales de una sociedad que está cambiando, mujeres que salieron a las calles, que alzaron la voz, que señalaron públicamente agresores y deudores alimentarios. Porque sí, también es importante decirlo con claridad. Hay hombres que aún se atreven a marchar con nosotras mientras incumplen sus responsabilidades más

básicas. deudores alimentarios que buscan protagonismo en causas que no sostienen en su vida cotidiana. Hombres que intentan ocupar espacios que no les corresponden y que cuando son señalados optan por victimizarse. A ellos no se les exige más de lo extraordinario, se les exige lo mínimo, cumplir con sus obligaciones, pagar la pensión. Porque la lucha no es un escenario para simular, es un compromiso que se demuestra con hechos. Por eso, este cierre de marzo obliga algo más que un diagnóstico, exige definiciones. Hoy es momento de hacer un llamado claro a las compañeras diputadas. La mayoría de mujeres en los espacios legislativos no puede ni debe ser solo una cifra histórica o simbólica. Debe traducirse en acciones concretas, en reformas efectivas, en vigilancia permanente y en una agenda firme que ponga en el centro la vida y la seguridad de las mujeres. La representación no es suficiente si no hay compromiso real. De la misma forma, es indispensable exigir al gobierno del estado que el tema deje de habitar únicamente en el discurso. Los programas, anuncios y estrategias deben reflejarse en resultados tangibles. Atención inmediata, instituciones fortalecidas, personal capacitado, procesos actualizados y sobre todo justicia efectiva. Porque mientras una víctima tenga que esperar horas para ser atendida, mientras un expediente se retrase por burocracia, mientras una mujer tema denunciar, no se puede hablar de avances reales. Tlaxcala no necesita más diagnósticos, los datos ya existen, las historias también. Lo que se necesita es voluntad política, coordinación institucional y decisiones firmes que rompan con la inercia. Este marzo deja una lección clara. Las mujeres ya están alzando la voz, están organizadas y están exigiendo. Ahora le toca al Estado responder a la altura





Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarías de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. -----



C. Reyna Flor Báez Lozano  
Dip. Secretaria



C. Maribel Cervantes Hernández  
Dip. Secretaria



C. Laura Yamili Flores Lozano  
Dip. Prosecretaria

Ultima foja de la Versión Estenográfica de la Vigésima Segunda Sesión del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis.